



Bogotá D. C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00170-00
Demandantes	Beatriz Elena Flórez López y otras
Demandado	Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional
Providencia	Pone en conocimiento, requiere parte actora y ordena oficiar

1. ANTECEDENTES

La Secretaría del Despacho elaboró los oficios 41 a 44 de 2020, así mismo elaboró el Despacho Comisorio 01 de 2020. Dichos documentos, fueron retirados por el interesado y quien acreditó el envío de los mismos.

Se brindó respuesta a los oficios 41, 42 y 43.

Por otro lado, la Alcaldía de Morales -Bolívar guardó silencio y se desconoce a cuál Juzgado Administrativo de Barranquilla correspondió el conocimiento del Despacho Comisorio 001 de 2020.

2. CONSIDERACIONES

Se pondrán en conocimiento de las partes las respuestas brindadas por:

El Juzgado 85 de Instrucción Militar Penal Militar informa que la investigación por el homicidio del señor Eduardo Antonio Gutiérrez Duarte fue remitida a la Fiscalía 90 Especializada de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, con sede en la ciudad de Bucaramanga; por lo cual se le libraré comunicación a fin de que remita el mencionado expediente en copia.

Por su parte la delegada para la Defensa de los Derechos Humanos de la Procuraduría General de la Nación, informó que, el expediente No. E-2017-637375 consta de 550 folios, motivo por el que, el interesado debe consignar cien pesos por folio¹, para la remisión del mismo.

Ahora bien, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses -Grupo Regional de Patología Forense remitió copia del informe de necropsia 2017010168001000233 perteneciente al señor Eduardo Antonio Gutiérrez Duarte.

Se requerirá a la parte actora, con el objeto de que informe el estado actual del Despacho Comisorio 001 de 2020, y especial informando a cuál Despacho correspondió el conocimiento de la aludida comisión.

Finalmente, se ordenará reiterar el oficio 44 de 2020, el cual tiene como destino la Alcaldía Municipal de Morales – Bolívar, para lo cual, enviará la comunicación conforme lo prevé el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.²

¹ Cuenta Corriente No. 050000249 del Banco Popular. Denominación: Tesoro Nacional -Fondos comunes, Cod. 121225, especificando el expediente y el nombre del solicitante remitiendo recibo de consignación a la Carrera 5 No. 15 – 80, Piso 14 de Bogotá.

² Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.



3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes las respuestas a los oficios:

- 41, por parte del Juzgado 85 de Instrucción Militar Penal Militar, visible a folios 119 y 120.
- 42, por parte de la delegada para la Defensa de los Derechos Humanos de la Procuraduría General de la Nación, visible a folio 118.
- 43, por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, visible a folios 113 a 117.

Se informa a los apoderados de las partes que, para tener acceso a las aludidas pruebas deberán pedir cita para revisión de estas de manera física, conforme los lineamientos a que se hace referencia en el numeral séptimo de la parte resolutive de la presente providencia.

SEGUNDO: Se requiere a la parte actora para que, en el término de diez días informe al Despacho, el estrado actual del Despacho Comisorio 001 de 2020, y especial informando que Despacho tiene el conocimiento de la aludida comisión.

Vencido el término, sin manifestación alguna se entenderá que no le asiste interés en el recaudo de la prueba, y se fijará fecha y hora para audiencia de pruebas.

TERCERO: Por Secretaría del Despacho reiterar el oficio 44 de 2020, del mismo librar comunicación a la Fiscalía 90 Especializada de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, con sede en la ciudad de Bucaramanga. Lo anterior, conforme la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

QUINTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud a la dirección de correo electrónico:
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Incluir los siguientes datos:
 - Juzgado al que se dirige el memorial
 - Número completo de radicación (23 dígitos)
 - Nombres completos de las partes del proceso
 - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.



- Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

El cumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

SEXTO: Se recuerda a las partes el cumplimiento del deber contenido en el numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de incurrir en la sanción pecuniaria allí señalada en caso de incumplimiento.

SÉPTIMO: Para el examen físico del expediente y retiro de oficios se podrá solicitar cita a través de la dirección de correo electrónico jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co, previa justificación de las razones para el efecto y autorización del titular del mismo, en los términos del aviso que se incluirá con el mensaje de datos mediante el cual se notifique esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

DM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 29 del dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020), publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario

Firmado Por:

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28b5614458beb27ca7db5f52b0916774953ca5fee70713e30c1449ece090f733

Documento generado en 01/10/2020 09:45:19 a.m.